



C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

El que suscribe **Arquitecto Luis Ernesto Munguía González**, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6, 24 fracciones IV, XIII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios; 37 fracción II párrafo segundo, 47 fracciones I, XIII, XIV, 48 fracción I y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 83, 85, 87 fracción I, X, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta; Jalisco, **la presente Iniciativa de punto de acuerdo, relativa a la propuesta de contratación de un crédito simple o revolvente de corto plazo con la institución bancaria proveniente de la banca comercial y/o de desarrollo, que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio con el cual se pretende cubrir compromisos de pago de fin de año así como solventar insuficiencia de liquidez;** en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2, fracción XXI, 6, 24 fracciones IV, XIII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios; 1, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, basado en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que en virtud del mandato constitucional conferido a mi persona, la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal; en tal virtud y de acuerdo a la facultad establecida en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 87 fracciones I, X, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, me permito exponer ante este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.
- II. Que derivado de la solicitud que presentara el Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández en su carácter de Tesorero Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante dictamen técnico remitido a un servidor en mi carácter de Presidente Municipal, **en dicho dictamen sustenta y fundamenta la**

necesidad de adquirir un crédito simple o revolvente a corto plazo con Institución Bancaria proveniente de la Banca Comercial y/o de Desarrollo para sacar adelante los gastos inherentes a la operación de gasto corriente por falta de liquidez a solventar para el cierre del ejercicio 2024.

- III. Que la necesidad de contratar un crédito simple o revolvente de corto plazo con la institución bancaria proveniente de la banca comercial y/o de desarrollo, que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio, para poder cumplir con los compromisos de pago así como solventar la insuficiencia de liquidez que actualmente atraviesa esta municipalidad.
- IV. Que es de hacer notar que derivado del análisis financiero, mediante proyecciones de flujos operacionales, en el cual se consideraron los ingresos recaudados a la fecha de elaboración de este análisis, así como una estimación de la recaudación por efectuar, proveniente de las diversas fuentes de recaudación señaladas en la Ley de Ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, resultan compromisos de gasto por cumplir al 31 de diciembre del presente año, bajo este orden de ideas es mi responsabilidad exponer a este órgano colegiado, la imperiosa necesidad de aprobar la propuesta de contratación de un crédito simple o revolvente de corto plazo con la institución bancaria proveniente de la banca comercial y/o de desarrollo, que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio con el cual se pretende cubrir compromisos de pago de fin de año así como solventar insuficiencia de liquidez, con la firme intención de dar otorgar certeza laboral a la clase trabajadora de esta Municipalidad al cumplir con el pago de sus prestaciones de fin de año, asimismo cumplir con el pago de pasivos que permitan al Municipio seguir otorgando la prestación de servicios públicos de calidad a favor de la población de nuestro Municipio.
- V. Que la suscripción de un crédito simple o revolvente de corto plazo con la institución bancaria proveniente de la banca comercial y/o de desarrollo, que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio es financieramente viable puesto que de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024 y en estrecha congruencia fiscal con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, cuenta con las fuentes de financiamiento suficientes para solventar las amortizaciones de pago del crédito de corto plazo antes señalado.

- VI. Que la contratación de un crédito de corto plazo con la institución bancaria proveniente de la banca comercial y/o de desarrollo, que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio se sustenta al amparo de las siguientes disposiciones legales:

Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículos 2, fracción XXI, 6, 24 fracciones IV y XIII; 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 42, 44, 46, 47 y 48.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículos 30, 31 y 32.

- VII. Que Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su artículo 30 fracción I, establece de forma precisa las condiciones que se deben cumplir para adquirir la obligación de corto plazo el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo, cuyo monto a solicitar **no debe ser superior del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos por el Congreso del Estado, en este caso para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad de \$2,545,823,399.64 (Dos mil quinientos cuarenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil trescientos noventa y nueve pesos 64/00 mn)** por lo que la cantidad a solicitar dentro del crédito simple o revolvente a corto plazo sería de **\$152,749,403.98 (Ciento cincuenta y dos millones, setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 98/00 mn).**

- VIII. Que la citada Ley igualmente contempla dentro de sus condiciones que, las obligaciones contratadas a corto plazo, deben quedar totalmente pagadas a más tardar 3 tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la Administración correspondiente, situación que para el caso que nos ocupa, se solicitará el financiamiento que no exceda de 1 un año para terminar de pagarlo.

De lo anteriormente expuesto fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de contratación de un crédito simple o revolvente de corto plazo hasta por un 6% de sus ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para el ejercicio fiscal 2024, equivalentes a un importe total de **\$152,749,403.98 (Ciento cincuenta y dos millones, setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 98/00 mn).**

millones, setecientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos tres pesos 98/100 MN) con la Institución Bancaria proveniente de la banca comercial y/o de desarrollo, que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio con el cual se pretende cubrir compromisos de pago de fin de año así como solventar insuficiencia de liquidez, en los términos propuestos.

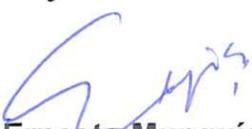
SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que lleve a cabo la implementación del proceso competitivo, así como de la evaluación y determinación de la oferta que represente las mejores condiciones de mercado, así como la tasa efectiva más baja, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable y de cabal cumplimiento a la aplicación correcta y eficiente de la obligación a corto plazo, para su debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice la publicación de los acuerdos tomados en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco; a 28 de octubre de 2024

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados”


Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
Luis Ernesto Munguía González.

Presidente Municipal

